Seg.do decreto: sobre ensaio del trigo del posito de esta V.a

En la V.a de Jumilla en siete dias del mes de Junio de mill setecientos quarenta y ocho años: estando en las salas del Ayuntam.to de ella los S.res D.n Jph Fern.do Lozano y Gaitan y Antonio Ferrero de Thomas: Alcaldes ordinarios D.n Christoval de la Thorre y Abarca, Antonio Cerezo, y Martin G.za Rex.s y Miguel Martinez Alg.l m.or Con uso Justicia y Regim.to de esta dha. V.a Con asistencia de D.n Jph Fran.co Martinez del Portal Pror. Sindico G.l de ella: como lo ande uso y costumbre, para tratar y Conferir las cosas Conducentes al bien pp.co Dixeron que por quanto los Panaderos pp.cos de esta V.a se quexan diciendo tienen muchas perdidas en el trigo que estan panadeando; al precio de veinte y seis r.s y diez; y ocho mrs. V.n dando quinze onzas de pan Cozido por ocho mrs. y para no Causar perjuicio a estos; al Comun y Posito de esta dha V.a mandaron que por el S.or Rex.dor D.n Christoval de la thorre se sacase; otra media fanega de trigo y que se hiciese otro nuebo ensaio: y con efecto haviendolo executado: y echo el peso con asistencia de sus mercedes: Resultaron Cinq.ta y cinco panes, y medio de a quinze onzas; que bendido cada uno al precio de ocho mrs. Corresponde a cada fanega de trigo a veinte y seis r.s y quatro mrs. = En cuia vista decretaron que del referido trigo se den catorze onzas de pan por ocho mrs. y que dhos. Panaderos contribuian al posito al precio de veinte y seis r.s y veinte y quatro mrs. V.n por cada fanega de que le queda